

PRESENTACIÓN

Antes que nada, deseo agradecer a la doctora Graciela Rodríguez Ortega y al doctor Enrique Cáceres Nieto su amable invitación para presentar esta importante obra. La he calificado como importante por diversas razones que deseo compartir con aquéllos que se acerquen a leerla.

En primer lugar, es un esfuerzo impulsado y dirigido por la doctora Rodríguez, quien, desde que la conozco, se ha destacado por tener una actitud positiva ante todo aquello que implique ser un planteamiento innovador. En este caso, esta obra es algo innovador: el acercamiento entre dos disciplinas aparentemente alejadas una de otra: el derecho y la psicología. Aunque muchos podrán pensar que la llamada psicología criminológica representa ya de hecho el acercamiento entre estas disciplinas, quisiera aclarar que esta rama de la psicología se refiere básicamente a la aplicación del conocimiento psicológico a la atención de aspectos particulares de la aplicación del derecho: aquellos que tienen que ver con las características del comportamiento y personalidad de seres humanos que han cometido actos criminales, que han infringido la norma.

En este caso, como se menciona en la “Introducción a la psicología jurídica” (Rodríguez Ortega), se presentan los resultados de la determinación de los procesos psicológicos que intervienen en el comportamiento del individuo frente al sistema jurídico mexicano, resultados a los que se llega por medio de un proceso de investigación novedoso, de carácter empírico, multimétodo (cualitativo y cuantitativo), con una aproximación directa (grupos focales) y otra relativamente indirecta (a través de una situación o escenario imaginario, por medio de un tipo de viñeta) y lo más interesante, multidisciplinar, muy cuidado desde el punto de vista metodológico.

En segundo lugar, recordando las primeras reuniones de trabajo entre el grupo de psicólogos y abogados que participaron en la investigación, donde parecía que no se iba a poder llegar a un acuerdo sobre los tópicos de interés, es de llamar la atención que tanto los psicólogos como los

abogados, se pudieron poner en el lugar del otro, y pudieron comprender las explicaciones que cada disciplina daba respecto al comportamiento del ser humano ante la norma, pudiendo finalmente desarrollar un abordaje teórico transdisciplinar, que llevó a un estanco superior de reflexión teórica que permitió entender el objetivo del estudio: analizar los determinantes del comportamiento del ser humano frente a la normatividad que rige el funcionamiento de los grupos o sociedades, donde confluye el conocimiento del derecho y del ser humano desde el punto de vista psicológico, en un lenguaje comprendido por ambos (abogados y psicólogos).

En tercer lugar, el grupo de trabajo pudo establecer de manera clara en su mente, la aportación de la razón, la emoción, las expectativas, la percepción, la cognición o sistemas de creencias asociados al comportamiento y reacción ante el sistema jurídico de un grupo social.

Por estas tres razones fundamentales, considero que fue un honor el ser considerada como la persona que habría de presentar esta obra. Por ello, invito a los lectores para que me acompañen, a lo largo de la misma, a conocer y profundizar en los temas tratados por los especialistas, a lo largo de su capitulado.

El primer capítulo, “Introducción a la psicología jurídica”, de la doctora Graciela Rodríguez Ortega, nos lleva de la mano desde los antecedentes de esta investigación, el Programa Multidisciplinario de Estudios en Psicología y Derecho, que da inicio en 1999, presidido por el doctor Diego Valadés, donde se explica lo que son los sistemas jurídicos, lo que es la psicología y el comportamiento jurídicos, así como los factores psicológicos del mismo.

En el segundo capítulo, el doctor Enrique Cáceres Nieto, aborda un tema, el constructivismo jurídico sociorepresentacional, que permite establecer los puentes teóricos entre el derecho y la psicología, al explicarnos la forma en que los individuos construyen la realidad social que los rodea, y se puede entonces entender su comportamiento jurídico. La revisión teórica del investigador es exhaustiva pero concreta, excelente, lleva al lector a la clara comprensión de este abordaje teórico; abunda también en los aspectos teórico-metodológicos de la investigación que se reseña en la obra, sin descuidar las perspectivas tanto psicológica como legal. Se refiere a lo que son las normas, desde ambas perspectivas (derecho y psicología) para llevarnos al concepto de modalidad de ins-

tanciación normativa, lo que permitió desarrollar los estímulos ante los que respondió la muestra investigada en la fase empírica del estudio.

En el capítulo tercero, Reidl Martínez, presenta al lector los principios psicológicos que permiten entender la necesidad de interrelación entre las dos disciplinas, la psicología y el derecho. Cubre los supuestos generales de adaptación al medio ambiente, tanto físico, como psicológico y social, toca los temas de la socialización, normas sociales, hábitos, cultura, haciendo referencia a los procesos de aprendizaje, motivación, agentes socializadores, para llegar finalmente a la interfaz entre la psicología y el derecho.

En el capítulo cuarto, el doctor Luís Flórez-Alarcón explica el comportamiento jurídico como un proceso de etapas, utilizando los paradigmas y modelos psicológicos que explican el comportamiento jurídico, como son el proceso de adopción de precauciones (Weinstein, 1988) y el modelo transteórico (Prochaska, Norcross y DiClemente, 1994). Ante la imposibilidad de los modelos para garantizar el cumplimiento de la norma, se abordan los conceptos de expectativa de reforzamiento, costos y beneficios del incumplimiento de la norma. Se plantea como necesario la realización de grupos focales para determinar de manera empírica, con una muestra de sujetos, las percepciones que se tienen del sistema jurídico y sus elementos sustantivos (policía, bogados, leyes, etcétera); las creencias generadoras de actitudes hacia el sistema jurídico, así como las ponderaciones que se refieren al costo beneficio que dan como resultado el balance decisional favorable o desfavorable del cumplimiento de la norma.

Por último, en el capítulo quinto, los doctores Rodríguez Ortega, Barrera Valdivia y Cáceres Nieto, presentan los resultados del estudio empírico sobre las aplicaciones a la violación de una norma de tránsito, en el que se evalúa el proceso de toma de decisiones que llevan a cabo los individuos de conducir un vehículo después de haber ingerido bebidas alcohólicas, tomando como puntos de partida la teoría de la acción razonada (Ajzen y, Fishbein 1977), la teoría de la elección racional (Scott, 1999), las normas subjetivas (Fishbein y Ajzen, 1975), y el aprendizaje vicario (Bandura, 1997). Participaron en la muestra de investigación 1253 individuos de diferentes estados de la República (Distrito Federal, Chihuahua, San Luís Potosí, Chiapas y Yucatán), varones y mujeres, entre 15 y 60 años de edad. Contestaron a un instrumento escrito, con validez factorial de constructo y confiabilidades adecuadas. Los datos se analiza-

ron por medio de análisis de regresión, estableciéndose la posibilidad de predecir el comportamiento de violación a la norma, el enfrentamiento de la posibilidad de sanción y el comportamiento del agente de tránsito. Invito a los lectores a descubrir las motivaciones de los individuos ante estas situaciones, lo encontrarán muy esclarecedor.

Por último, invito tanto a abogados como a psicólogos, a leer este texto, con la seguridad de que pensarán en muchísimas más posibilidades de trabajo conjunto en esta rama, *Las bases psicológicas del comportamiento jurídico*, para desarrollar la interfaz transdisciplinaria que este primer trabajo establece entre el derecho y la psicología.

Lucy María REIDL MARTÍNEZ
Septiembre de 2006